

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2020 141 00ok

1. Teniendo en cuenta la manifestación elevada por la parte actora¹, en punto de su inconformidad con el auto de fecha once (11) de marzo del dos mil veintiuno (2021) por el cual no se tuvo en cuenta la publicación realizada por no estar acorde con el inciso segundo del artículo 398 del C.G.P., revisado el asunto por el Despacho se tiene en cuenta que, en efecto, esa específica disposición no aplica dentro del trámite judicial y que tal enteramiento si se ajusta a lo previsto en el inciso séptimo de la norma en cita.

Así las cosas, se tiene por incorporada a los autos la publicación allegada por la parte actora, visible a Pdf.10 del plenario, así mismo téngase en cuenta que ya transcurrieron los 10 días desde la fecha de publicación, conforme a lo indicado en el inciso octavo del artículo 398 ibídem. Una vez vencido el término de traslado al demandado, se procederá de conformidad.

2. Previo a pronunciarse sobre el emplazamiento de la parte demandada, deberá la parte actora intentar la notificación en la dirección enunciada en el acápite de notificaciones del escrito genitor, o en la dirección del inmueble gravado con la garantía hipotecaria.

3. Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, proceda a realizar la notificación a su contraparte y allegue las pruebas correspondientes, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

¹ Pdf 014

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

596b96bff66cb2c46a0e5a8db489120bcfbffa9833bb9535f4afc7f0bc08f205

Documento generado en 17/09/2021 03:09:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>